

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A  
INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 18 de enero de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 314

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2012, presentada por el "Club Deportivo Ferroviarios de Monte Aguila".

b.- El oficio Ordinario N° 018, de fecha 07 de enero de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Extraordinaria suscrito con el "Club Deportivo Ferroviarios de Monte Aguila", el día 07 de enero de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1) **OTÓRGASE** a "Club Deportivo Ferroviarios de Monte Aguila", Subvención Extraordinaria Municipal de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), para la "costear gastos de inscripción, traslado, colaciones y arbitrajes".

2) **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Extraordinaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Ferroviarios de Monte Aguila, el 17 de enero de 2013.

3) **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4) **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SOFIA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL

MGQ/PSO/SRP/FCB/ymb

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
2. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
3. CONTROL
4. SECRETARIA MUNICIPAL
5. INSTITUCIÓN BENEFICIADA
6. OFICINA DE PARTES



**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 17 de enero de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club Deportivo Ferroviarios de Monte Aguila**", R.U.T. 74.687.400-6; representada por su Presidente, el **Sr. Mario Reyes Carrillo**, R.U.T 08.791.1255-5, domiciliado en Diego Portales N° 171, de Monte Aguila, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal anual a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por la Municipalidad, en Sesión Ordinaria N° 05, del Concejo Municipal, del año 2013.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Extraordinaria por la cantidad de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, desglosándose en: \$200.000.- para la participación de la serie primer infantil, \$200.000.- para la participación Serie Juvenil, y, \$200.000.- para la participación Serie Senior, a la Organización Comunitaria Funcional "**Club Deportivo Ferroviarios de Monte Aguila**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para costear gastos de inscripción, traslado, alimentación y arbitrajes, para el Club.

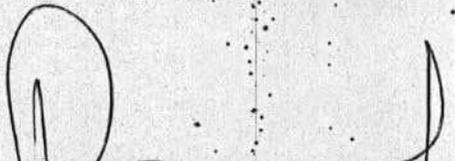
**TERCERO** : El Sr. Mario Reyes Carrillo, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, esto sería para costear gastos de inscripción, traslado, alimentación y arbitrajes, para el Club.

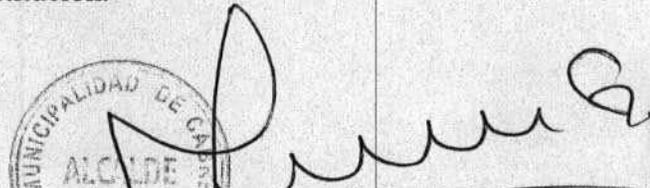
**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y la copia restante en poder de la Institución.

  
**MARIO REYES CARRILLO**  
PRESIDENTE

  
  
**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE